



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS MAYA MUÑOZ
DEMANDADO:	TRANSPORTE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2021-00304-00

El señor **CAMILO ANDRÉS MAYA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.471, actuando en nombre propio, presenta **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, contra **TRANSPORTE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.045.337-9, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor –**Sentencia**–, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor. No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa:

- En cuanto la notificación, el demandante aporta como medio de notificación electrónica el correo del demandado, pero no allegó prueba siquiera sumaria de la forma como la obtuvo, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- En el poder no se indica el nombre, ni la identificación de la persona contra quien se dirige la demanda, por lo que deberá adecuarse lo pertinente. Tampoco determina el asunto ni lo identifica claramente, conforme lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso; en este sentido, el Despacho se abstendrá de reconocer personería, hasta tanto sea superado lo señalado.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 09 de abril de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 018 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA